



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
28/08/2026 9:57



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
28/08/2026 10:13



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2933491T

ACTA PLENO 10/2026

1/28

ACTA DE LA SESIÓN

Sesión núm. 10/2026

Órgano: PLENO DEL AYUNTAMIENTO

Carácter: ordinario

Fecha: 2 de julio de 2026

Hora: 20:00 horas

Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento

Preside: Antonio González Rodríguez, alcalde

Concejales asistentes:

Grupo municipal del PSOE

Davinia Calatayud Sebastià

Jaime Wic Rosa

Belén Marí Villalba

Juan Pablo Bosch Alepuz

Dalya Ríos Fernández

Ramón Ribera Mari

Grupo municipal Compromís

M.ª Amparo Medina Iborra

Francisco Girona Salesa

Josep Magraner i Ramón

Grupo municipal Partido Popular

Rafael Beltrán Doménech

Ana Isabel Lerma Girona

Concejales no asistentes:

Manuela Ruiz Padilla

Secretario general: José Vicente Ibor Ridaura

Interventor: José Luis Aira Carrión

ORDEN DEL DÍA

Parte resolutoria

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria 9/2026, de 4 de junio

2.- SECRETARÍA.- Aprobación, si procede, de la prórroga 2026-2027 del contrato de alquiler del local sito en la C/ Sant Josep, 45, destinado a archivo municipal (Segex990160Y)

3.- SECRETARÍA.- Aprobación, si procede, del estudio de viabilidad económico-financiero, necesidad e inicio del procedimiento de contratación de la concesión de servicios para la explotación y mantenimiento del bar situado en el Passeig del Parc, n.º 5 2026-2034 (Segex2912630W)

4.- BIENESTAR SOCIAL.- Ratificación Resolución de Alcaldía n.º 1.844/2026, de 19 de junio de modificación del contrato programa 2025-2028 entre la Diputación Provincial de Valencia y el Ayuntamiento de Almussafes, para la colaboración interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales (Segex2106658P)



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQWX EJDJ CL2Z LQDY

Acta sesión ordinaria Pleno Corporativo nº 10/2026, de 2 de julio de 2026 - SEFYCU 8546700

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 28



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
28/08/2026 9:57



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2933491T

ACTA PLENO 10/2026

2/28

5.- INTERVENCIÓN.- Aprobación, si procede, de la concesión de crédito extraordinario para la realización de mejoras en el frontón del polideportivo (trinquet), a cargo de capítulo 1 EXMOC/0028-2026 (Segex2906677C)

6.- INTERVENCIÓN.- Aprobación, si procede, del EXMOC/0030-2026 suplemento de crédito para incrementar las líneas nominativas del anexo de subvenciones nominativas del presupuesto 2026, en concreto de las AMPA IES, AMPA PONTET y AMPA ALMASSAF, a cargo del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales (Segex2915746Y)

7.- INTERVENCIÓN.- Aprobación, si procede, de la Cuenta General del Ayuntamiento del ejercicio 2025 (Segex2761815E)

Despacho extraordinario

8.- SECRETARÍA.- Aprobación, si procede, de la prórroga 2026-2027 del contrato de servicio de conservación, limpieza y mantenimiento de las zonas verdes públicas del municipio de Almussafes 2025-2029 (Segex2033819Z)

9.- SECRETARÍA.- Aprobación, si procede, de la autorización para subcontratar con terceras empresas por parte de la EMSPA, dentro del encargo a medio propio del servicio de mantenimiento de edificios municipales, en lo que respecta a los trabajos de fontanería, sistema de calefacción y aire acondicionado (Segex2890686R)

Control y fiscalización

10.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía, desde la 1.634/2026 hasta la 1.927/2026

11.- RUEGOS

12.- PREGUNTAS

DESARROLLO DE LA SESIÓN PARTE RESOLUTORIA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria 9/2026, de 4 de junio

Por parte del alcalde se pregunta si algún miembro corporativo tiene que formular observación al acta de la sesión referida, que fue distribuida junto con la convocatoria de esta sesión plenaria.

Considerando que el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, establece que solo cabe subsanar errores materiales o de hecho, así como que si no se formula observación las actas se entenderán aprobadas.

Se somete a la consideración del Pleno el acta de la sesión ordinaria 9/2026, de 4 de junio.

El Pleno del Ayuntamiento, tras las correcciones que en su caso se dirán, por UNANIMIDAD de los DOCE concejales presentes de los TRECE de derecho, adoptó el acuerdo de aprobar el acta de la sesión ordinaria 9/2026, de 4 de junio.

Correcciones:

No se producen.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
28/08/2026 10:13



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQWX EJDJ CL2Z LQDY

Acta sesión ordinaria Pleno Corporativo nº 10/2026, de 2 de julio de 2026 - SEFYCU 8546700

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 28



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
28/08/2026 9:57



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2933491T

ACTA PLENO
10/2026

3/28

2.- SECRETARÍA.- Aprobación, si procede, de la prórroga 2026-2027 del contrato de alquiler del local sito en la C/ Sant Josep, 45, destinado a archivo municipal (Segex990160Y)

En relación con el expediente de arrendamiento del local situado en la C/ Sant Josep, núm. 45, destinado a archivo municipal, y en base a lo siguiente:

Antecedentes de hecho

1.- El citado contrato se adjudicó a la empresa CONSTRUCCIONES COPOVÍ, S.L. mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de julio de 2002, por la cantidad ofertada de seis cientos treinta y ocho euros (638,00 €) mensuales.

2.- El contrato fue formalizado en documento administrativo entre las partes el 8 de agosto de 2002, empezando a contar la duración del contrato desde ese mismo día.

3.- El contrato de arrendamiento al que nos estamos refiriendo, ha sido objeto de sucesivas prórrogas, la última de las cuales se adoptó en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el 5 de junio de 2025, finalizando el próximo 7 de agosto de 2026.

4.- El importe del contrato desde septiembre de 2025, fecha de la última revisión, asciende a la cantidad de 9.302,08 €/año (IVA incluido). Dicho importe se corresponde con la cantidad mensual de 775,17 € (IVA incluido).

5.- Existe informe jurídico relativo a la prórroga del contrato que nos ocupa, en fecha 15 de abril de 2026.

6.- Se ha emitido por parte del arquitecto municipal, el informe correspondiente al estudio de mercado del local destinado al archivo municipal, en fecha 6 de mayo de 2026.

7.- En fecha 20 de mayo de 2026, se emite informe propuesta por la Técnico de Administración General de Secretaría y el Alcalde, en relación a la prórroga del contrato que nos ocupa.

8. Consta en el expediente informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, en fecha 29 de mayo de 2026 (RC 202600023903).

Fundamentos de derecho

I.- La legislación aplicable al caso que nos ocupa viene establecida por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ello de conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

II. El artículo 198.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que *"la prórroga de los contratos se realizará por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel"*.

III. Tal y como se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en el contrato administrativo formalizado por las partes, *"el contrato tendrá una duración de un año, siendo prorrogable por periodos iguales, hasta el máximo permitido para este tipo de contratos"*.

El acuerdo de prórroga entre las partes deberá ser expreso y se realizará con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de la finalización del contrato inicial o de alguna de sus prórrogas".



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
28/08/2026 10:13



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQWX EJDJ CL2Z LQDY

Acta sesión ordinaria Pleno Corporativo nº 10/2026, de 2 de julio de 2026 - SEFYCU 8546700

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 28



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
28/08/2026 9:57



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2933491T

ACTA PLENO 10/2026

4/28

IV.- Por lo que se refiere al órgano competente para la adopción del acuerdo que nos ocupa, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda del TRLCSP, ésta corresponde al Pleno, al tener el contrato una duración superior a cuatro años.

V.- La disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de la citada ley se regirán por la normativa anterior. En concreto su apartado dos dispone lo siguiente: "2. *Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.*"

Considerando el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación, Seguridad Ciudadana y Bienestar Animal, en su sesión ordinaria de 10 de junio de 2026.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los DOCE concejales presentes, de los TRECE de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Prorrogar el contrato de arrendamiento de local sito en C/ Sant Josep, 45, con destino a Archivo Municipal, suscrito con D. Edelmiro Copovi Ridaura, en nombre de CONSTRUCCIONES COPOVI, S.L., por el periodo comprendido entre el 8 de agosto de 2026 y el 7 de agosto de 2027, por un importe total de 7.687,67 €/anuales (IVA no incluido). Una vez aplicado el porcentaje de IVA correspondiente (21%), el importe total anual del contrato asciende a la cantidad de 9.302,08 €/anuales con cargo a la aplicación presupuestaria 3322-202.00. El citado importe, se corresponde con la cantidad mensual de 640,64 € IVA no incluido, que al aplicar el 21% de IVA correspondiente, resulta un total de 775,17 € mensuales.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al contratista con indicación de los recursos procedentes.

Deliberación:

El Sr. alcalde cede la palabra al Sr. Magraner de Compromís, el cual pregunta sobre la localización exacta del archivo municipal, ya que en años atrás se encontraba distribuido en diferentes dependencias municipales, y por ello quiere saber si esta todo centralizado o no.

El Sr. alcalde le contesta que todavía hay una pequeña parte que se encuentra en la Arrocería y que el resto está en la Casa de la Cultura, que mientras estaban en obras, se trasladó a diferentes dependencias pero que en estos momentos ya ha regresado allí.

3.- SECRETARÍA.- Aprobación, si procede, del estudio de viabilidad económico-financiero, necesidad e inicio del procedimiento de contratación de la concesión de servicios para la explotación y mantenimiento del bar situado en el Passeig del Parc, n.º 5 2026-2034 (Segex2912630W)

En relación con el expediente SEC/cma/033-2026, relativo al contrato administrativo para la concesión de servicios para la explotación y mantenimiento del Bar situado en el Passeig del Parc, n.º 5.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
28/08/2026 10:13



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQWX EJDJ CL2Z LQDY

Acta sesión ordinaria Pleno Corporativo nº 10/2026, de 2 de julio de 2026 - SEFYCU 8546700

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 28



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
28/08/2026 9:57



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2933491T

ACTA PLENO 10/2026

5/28

Teniendo en cuenta la necesidad de ofrecer servicio de hostelería y restauración a los vecinos de la localidad en la zona central del municipio, se considera necesario proceder a la contratación, mediante concesión de servicios, la explotación y mantenimiento del citado bar.

Las necesidades administrativas que se han de satisfacer mediante el contrato son las de los vecinos en su tiempo de ocio y entretenimiento, dotándoles de un espacio que ofrezca un adecuado servicio de restauración en el municipio de Almussafes.

El artículo 285.2 de la LCSP indica que en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos, o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto.

Existe estudio de viabilidad económico-financiera suscrito por el Arquitecto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 22 de junio de 2026, en el que se concluye que la explotación del mismo es viable desde el punto de vista económico-financiero.

El valor estimado del contrato ascendería a la cantidad de 264.256,00 € (sin incluir el IVA).

De acuerdo con el artículo 101.1 letra b), el valor estimado del contrato se ha determinado tomando el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según estimaciones generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, así como las eventuales prórrogas del mismo.

La legislación aplicable al caso que nos ocupa viene establecida por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017).

Tal y como se establece en la disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano de contratación competente en el presente caso es la Pleno.

Considerando lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se haya derogado, y en tanto en cuanto no se oponga a la LCSP, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

Considerando el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación, Seguridad Ciudadana y Bienestar Animal, en su sesión ordinaria de 23 de junio de 2026.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por el VOTO A FAVOR de SIETE (PSOE) concejales y la ABSTENCION de CINCO (Compromís y Partido Popular) concejales presentes, de los TRECE de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el estudio de viabilidad económico-financiera realizado en relación con la contratación de la concesión del servicio para la explotación y mantenimiento del Bar situado en el Passeig del Parc, n.º 5.

Segundo.- Aprobar la necesidad de contratar la explotación y mantenimiento del Bar situado en el Passeig del Parc, n.º 5, mediante procedimiento abierto y la aplicación de diversos criterios de adjudicación, de conformidad con la justificación recogida en el cuerpo de la presente resolución.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
28/08/2026 10:13



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQWX EJDJ CL2Z LQDY

Acta sesión ordinaria Pleno Corporativo nº 10/2026, de 2 de julio de 2026 - SEFYCU 8546700

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 28



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
28/08/2026 9:57



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2933491T

ACTA PLENO
10/2026

6/28

Tercero.- Iniciar la tramitación del procedimiento de contratación que lleve a la adjudicación del contrato administrativo para la explotación y mantenimiento del Bar situado en el Passeig del Parc, n.º 5, de conformidad con Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017).

Cuarto.- Efectuar las publicaciones que resulten oportunas en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Deliberación:

El Sr. alcalde cede la palabra al Sr. Ribera, quien explica que el estudio de viabilidad del Bar Pg. Del Parc, se hizo de nuevo, porque en el expediente de contratación anterior el concesionario asumía la obra del bar a cambio de un canon más bajo, pero al quedarse desierta la licitación, el ayuntamiento decidió asumir la obra y se licitará solo la explotación y mantenimiento del bar.

El Sr. Magraner de Compromís, dice que como se ha comentado en anteriores plenos, la idea era abrir el bar para las fiestas patronales, pero que ya empiezan mañana y el bar está cerrado. También comenta que hay una obra pendiente y que en los informes pone que los baños están adaptados, pero en realidad la obra y la instalación eléctrica están todavía pendientes de realizar.

El Sr. Ribera, le contesta a Josep Magraner, que debe ser un error de transcripción porque la obra se realizará cuando se licite.

4.- BIENESTAR SOCIAL.- Ratificación de la Resolución de Alcaldía n.º 1.844/2026, de 19 de junio de modificación del contrato programa 2025-2028 entre la Diputación Provincial de Valencia y el Ayuntamiento de Almussafes, para la colaboración interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales (Segex2106658P)

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1.844/2026, de 19 de junio, de modificación del contrato programa 2025-2028 entre la Diputación Provincial de Valencia y el Ayuntamiento de Almussafes, para la colaboración interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, y cuyo tenor es el siguiente:

"Resultando que la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana y que los municipios, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece esa Ley.

Resultando que el desarrollo reglamentario se ha efectuado por el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, en el que se regula la colaboración financiera entre la Generalitat, las diputaciones provinciales y las entidades locales, a través del instrumento del contrato programa (artículo 11.2 establece que "será preceptiva la utilización de los contratos programa por parte de la Administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales."), instrumento que se puede actualizar o modificar (artículo 25: "...El contrato programa podrá ser



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
28/08/2026 10:13



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQWX EJDJ CL2Z LQDY

Acta sesión ordinaria Pleno Corporativo nº 10/2026, de 2 de julio de 2026 - SEFYCU 8546700

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 28



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
28/08/2026 9:57



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2933491T

ACTA PLENO
10/2026

7/28

actualizado o modificado por acuerdo de las partes mediante la incorporación de las adendas correspondientes, sin que resulte necesaria la elaboración de un nuevo contrato programa...")

Resultando que con fecha 5 de Junio de 2025, el Ayuntamiento de Almussafes adoptó el siguiente acuerdo plenario:

- "...Primero.- Aprobar la suscripción del Contrato Programa -convenio interadministrativo- entre este Ayuntamiento y la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria de carácter básico. Contrato-Programa 2025/2028..."

Resultando la siguiente distribución de financiación para cada uno de los 4 años de vigencia:

	Diputación Provincial de Valencia	Almussafes
Bloque A.- Atención primaria de carácter básico	225.308,00 euros	19.592,00 euros
Bloque B.- Atención primaria de carácter básico (programas con financiación)	162.669,06 euros	18.074,34 euros

Siendo el desglose por conceptos del Bloque B (programas con financiación):

	Diputación Provincial de Valencia	Almussafes
FICHA 3,1 Servicio de Acogida y atención		
- Programa de urgencia social	94.635,00	10.515,00
FICHA 3,2 Servicio de Autonomía personal		
- Programa de atención domiciliaria SAD y CQC	56.634,06	6.292,67
FICHA 3,3 Servicio de Inclusión Social		
- Programas de soporte a la inclusión	1.500,00	166,67
FICHA 3,4 Servicio de prevención e intervención		
- P. Intervención Familiar o de UC	9.900,00	1.100,00
TOTAL	162.669,06	18.074,34

Permite el convenio en su Cláusula Cuarta, respecto a la financiación de los programas (BLOQUE B) que "durante el primer semestre de la anualidad, las entidades locales podrán solicitar por escrito el trasvase de los fondos entre programas con el objeto de lograr una mejor distribución y un mayor aprovechamiento de los importes asignados."

Finalizada la primera anualidad del citado contrato-programa, del análisis de ejecución de los programas financiados en 2025, se desprende la necesidad de proceder a una redistribución de los fondos asignados entre programas, a fin de optimizar la utilización de los recursos disponibles y adecuarlos a la realidad actual de la demanda social.

Considerando lo dispuesto por los artículos 5 -plena capacidad de este Ayuntamiento para obligarse- y 25 -e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social- de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el 6 -exclusión de los convenios de la aplicación de la Ley de Contratos de



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
28/08/2026 10:13



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQWX EJDJ CL2Z LQDY

Acta sesión ordinaria Pleno Corporativo nº 10/2026, de 2 de julio de 2026 - SEFYCU 8546700

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 28



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
28/08/2026 9:57



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2933491T

ACTA PLENO
10/2026

8/28

la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando lo dispuesto por los artículos 27 a 30 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 8.491, de 21 de febrero de 2019; BOE núm. 61, de 12 de marzo de 2019), así como en sus concordantes del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell.

Considerando lo dispuesto por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el régimen de los convenios, requisitos de validez y eficacia, contenido, trámites preceptivos y efectos, extinción, efectos y remisión al Tribunal de Cuentas.

Vista la Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad, impacto económico y el carácter no contractual de la actividad objeto de esta modificación al Convenio, suscrita por esta Alcaldía el 14 de mayo de 2026.

Visto el informe emitido por la Coordinadora del Departamento de bienestar social de 6 de mayo de 2026 y el acta de la Comisión Organizativa 12 de mayo de 2026, indicándose los programas e importes a trasvasar, tanto de la Diputación de Valencia como del Ayuntamiento, teniendo en cuenta que la financiación es 90% -10% respectivamente.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario General de fecha 25 de mayo de 2026.

Visto el informe número 83/2026 del Interventor de Fondos de fecha 9 de junio de 2026.

Consta dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Sociales (Bienestar Social y Acción Social), Políticas Inclusivas, Sanidad, Comercio y Mercado, Agricultura e Igualdad de la sesión celebrada el 10 de junio de 2026.

Dada la urgencia para tramitar el expediente dentro del plazo establecido en el convenio, y en virtud de las competencias conferidas por el art. 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Solicitar de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia la modificación del convenio interadministrativo (a través del Contrato Programa) entre este Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Valencia para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera para la financiación de los Servicios Sociales de Atención Primaria de carácter básico, Contrato-Programa 2025/2028, aprobado por acuerdo plenario de 5 de junio de 2025, al amparo de su cláusula cuarta, mediante el trasvase de los fondos entre programas que se dirán, con el objeto de lograr una mejor distribución y un mayor aprovechamiento de los importes asignados:

- Restar 10.000,00 € del Programa de Atención Domiciliaria SAD y CQC, correspondientes a 2026, aportación Diputación, es decir, de 56.434,06 €, restar 10.000,00 € y quedará en 46.434,06 €,

- Sumar 10.000,00 € al Programa de Urgencia Social, correspondientes a 2026, aportación Diputación; es decir, de 94.635,00 €, sumar 10.000,00 € y quedará 104.635,00 €.

Teniendo en cuenta que las aportaciones por programas entre la Diputación de Valencia y el Ayuntamiento de Almussafes corresponden respectivamente al 90 y 10%, con lo que las modificaciones quedarían así (el resto igual):



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
28/08/2026 10:13



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQWX EJDJ CL2Z LQDY

Acta sesión ordinaria Pleno Corporativo nº 10/2026, de 2 de julio de 2026 - SEFYCU 8546700

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 28



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
28/08/2026 9:57



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2933491T

ACTA PLENO 10/2026

9/28

Ficha 3.1. Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social: de -Programa de urgencia social- (ejercicio 2026) 116.261,11 € (104.635,00 Diputación, 11.626,11 Ayuntamiento)

Ficha 3.2. Servicio de promoción de la autonomía personal. Programa de atención domiciliaria SAD y centro cualificado de cuidado CQC, de (ejercicio 2026) 51.815,62 € (46.634,06 Diputación, 5.181,56 Ayuntamiento)

SEGUNDO.- Trasladar el acuerdo a la Diputación de Valencia a los efectos oportunos.

TERCERO.- Ratificar el presente acuerdo por el Pleno municipal en la primera sesión que se celebre."

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los DOCE concejales presentes, de los TRECE de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Único: Ratificar la Resolución de Alcaldía n.º 1.844/2026, de 19 de junio, quedando plenamente confirmados todos los acuerdos contenidos en la misma.

Deliberación:

El Sr. alcalde le cede la palabra a la Sra. Ríos, la cual explica que la ratificación del punto que ya explicamos en la comisión de la modificación de las partidas del contrato transvase, ellos nos dan un plazo de 6 meses para hacer una modificación dentro de las partidas que hay; y haciendo el estudio del año anterior pues consideramos necesario pasar una cantidad de dinero de la partida de ayuda a domicilio a las ayudas de emergencia.

5.- INTERVENCIÓN- Aprobación, si procede, de la concesión de crédito extraordinario para la realización de mejoras en el frontón del polideportivo (trinquet), a cargo de capítulo 1 EXMOC/0028-2026 (Segex2906677C)

Visto el informe emitido por el Arquitecto, en fecha 15/06/2026, CSV: LDAA AP2N XMDY 9NXA 34VQ, cuyo tenor literal respecto a las actuaciones de mejora Trinquet es el siguiente:

"...3º_ Actuaciones mejora Trinquet, mediante subvención Diputación Valencia Según reuniones mantenidas el equipo de gobierno y técnicos municipales con Diputación de Valencia, a la vista de la subvención (turismo y deportes) obtenida directamente de manera nominativa (según RE 4328 de 03.06.2026) al Ayuntamiento de Almussafes, todo ello según expediente segex2899409H, para la mejora de las instalaciones deportivas del frontón de pilota a má, según memoria técnica descriptiva de las actuaciones.

Actuaciones de mejora de la instalación que suponen un cuantía de 150.000 (IVA incluido) de los cuales nos subvencionan 100.000 €, es por ello que será necesario la creación de crédito para destinar a las actuaciones de dicha subvención mediante fondos propios de 50.000 €."

Visto que es necesario la dotación de crédito correspondiente a la financiación de dichas obras con fondos propios para cumplir con los requisitos recogidos en la subvención concedida, y que a fecha de la presente propuesta no está generada dicha subvención y no existe la aplicación presupuestaria correspondiente para imputar las actuaciones de mejora del Trinquet en la zona del Frontón.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQWX EJDJ CL2Z LQDY

Acta sesión ordinaria Pleno Corporativo nº 10/2026, de 2 de julio de 2026 - SEFYCU 8546700

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 28



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
28/08/2026 9:57



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
28/08/2026 10:13



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2933491T

ACTA PLENO
10/2026

10/28

Vista que la financiación del presente expediente será mediante la baja de crédito en aplicaciones presupuestarias de capítulo 1, según informe de disponibilidad de crédito emitido por el Tesorero municipal número 66/2026 (CSV: LDAA AP2V 2VVE TZLJ UFWV)

Considerando lo dispuesto por el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como la Base 13ª de las de ejecución del presupuesto para 2026.

Visto el informe de la Intervención municipal.

Considerando el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria y Especial de Cuentas, en su sesión ordinaria de 22 de junio de 2026.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los DOCE concejales presentes, de los TRECE de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Concesión del crédito extraordinario, siendo gastos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente:

Partida presupuestaria	Descripción	Importe (€)
3420-63200	Invers en reposic edif y otras construcc- Instalaciones deportivas	50.000,00
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO		50.000,00

Segundo.- La financiación se corresponde con la disminución de crédito en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicac presupuest.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	Retención crédito
9120-12100	Complemento destino- Órganos de Gobierno	3.300,06	202600028320
9120-12101	Complemento específico- Órganos de Gobierno	5.992,38	202600028321
9200-12003	Sueldos del Grupo C1-Administracion General	1.885,06	202600028322
9200-12004	Sueldos del Grupo C2-Administracion General	2.395,53	202600028323
9200-12006	Trienios-Administración General	430,19	202600028324
9200-12006	Trienios-Administración General	618,28	202600028325
9200-12100	Complemento de destino-Administración General	1.580,35	202600028326
9200-12100	Complemento de destino-Administración General	1.221,63	202600028327
9200-12101	Complemento específico-Administración General	2.895,42	202600028328



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQWX EJDJ CL2Z LQDY

Acta sesión ordinaria Pleno Corporativo nº 10/2026, de 2 de julio de 2026 - SEFYCU 8546700

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 28



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
28/08/2026 9:57



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
28/08/2026 10:13



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2933491T

ACTA PLENO
10/2026

11/28

9200-12101	Complemento específico-Administración General	2.218,29	202600028329
9311-12001	Sueldos del Grupo A2-Control interno y contabilidad	3.690,03	202600028330
9311-12004	Sueldos del Grupo C2-Control interno y contabilidad	2.395,53	202600028331
9311-12006	Trienios-Control interno y contabilidad	401,80	202600028332
9311-12100	Complemento de destino-Control interno y contabilidad	2.333,25	202600028334
9311-12100	Complemento de destino-Control interno y contabilidad	1.580,35	202600028335
9311-12101	Complemento específico-Control interno y contabilidad	4.045,44	202600028336
9311-12101	Complemento específico-Control interno y contabilidad	2.895,42	202600028338
9320-12003	Salarios grupo C1- Gestión del Sistema Tributario	3.109,72	202600028339
9320-12006	Trienios-Gestión del sistema tributario	584,74	202600028340
9320-12100	Complemento de destino-Gestión del sistema tributario	1.760,03	202600028341
9320-12101	Complemento específico-Gestión del sistema tributario	3.195,94	202600028342
9340-12002	Salarios grupo B.- Gestión del sistema tributario	1.470,56	202600028343
TOTAL CRÉDITOS DISPONIBLES PARA FINANCIACIÓN		50.000,00	

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en los términos legalmente establecidos.

Cuarto.- Comuníquese a la Tesorería e Intervención municipales para su conocimiento y efectos, así como al resto de departamentos.

Deliberación:

El Sr. alcalde concede la palabra a la Sra. Calatayud, la cual explica que la diputación de valencia nos ha concedido una subvención nominativa de 100.000 euros para hacer mejoras en el frontón cubierto. Nosotros tenemos que aportar la diferencia hasta completar el presupuesto que tiene la obra y la redacción y dirección que tiene la obra, por tanto, lo que aportamos es una modificación de crédito de 50.000 € para suplir las partes que faltan.

6.- INTERVENCIÓN.- Aprobación, si procede, del EXMOC/0030-2026 suplemento de crédito para incrementar las líneas nominativas del anexo de subvenciones nominativas del presupuesto 2026, en concreto de las AMPA IES,



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQWX EJDJ CL2Z LQDY

Acta sesión ordinaria Pleno Corporativo nº 10/2026, de 2 de julio de 2026 - SEFYCU 8546700

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 28



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
28/08/2026 9:57



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2933491T

ACTA PLENO
10/2026

12/28

AMPA PONTET y AMPA ALMASSAF, a cargo del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales (Segex2915746Y)

Es voluntad de la Corporación incrementar tres líneas de subvención nominativas, que aparecen en el anexo de líneas de subvención nominativas del presupuesto de 2026.

Es por ello, que se inicia la tramitación del presente EXMOC/0030-2026 relativo al suplemento de crédito y modificación de las líneas de subvención nominativa del presupuesto 2026 en base al informe emitido por el Director del área de deportes, cultura, educación y juventud que se adjunta al expediente (CSV:LDAA AP2X JTFM 473V YKYM), emitido en fecha 16/06/2026 y cuyo resumen sería:

- Modificar las siguientes líneas de subvenciones incluidas en el Anexo de subvenciones nominativas del presupuesto 2026.

Perceptor	Aplicación presupuestaria	Línea de subv nominativa	Incremento
AMPA Almassaf	3260-48200	1	8.172,00
AMPA Pontet	3260-48200	2	2.670,00
AMPA IES	3261-48200	1	5.040,00

La financiación del presente expediente será mediante remanente líquido de tesorería para gastos generales, tras la aprobación de la liquidación del ejercicio 2025, según la Resolución de Alcaldía número 567, de fecha 25 de febrero de 2026.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como la base 13 de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, y previo informe de la Intervención Municipal.

Considerando el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria y Especial de Cuentas, en su sesión ordinaria de 22 de junio de 2026.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los DOCE concejales presentes, de los TRECE de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar las siguientes líneas de subvención nominativa en el presupuesto municipal de 2026:

Aplicación presupuestaria	Código de línea	Perceptor	Finalidad	Cuantía a incrementar	Cuantía definitiva	Forma de concesión
3260-48200	1	AMPA Almassaf	Gasto corriente	8.172,00	22.872,00	Convenio
3260-48200	2	AMPA Pontet	Gasto corriente	2.670,00	8.120,00	Convenio
3261-48200	1	AMPA IES	Gasto corriente	5.040,00	10.540,00	Convenio
TOTAL SUPLEMENTO CRÉDITO				15.882,00		

Segundo.- La financiación se corresponde con la utilización de remanente líquido de tesorería para gastos generales a contabilizar en el concepto 87000.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
28/08/2026 10:13



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQWX EJDJ CL2Z LQDY

Acta sesión ordinaria Pleno Corporativo nº 10/2026, de 2 de julio de 2026 - SEFYCU 8546700

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 28



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
28/08/2026 9:57



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
28/08/2026 10:13



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2933491T

ACTA PLENO
10/2026

13/28

Concepto	Descripción	Importe
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	15.882,00
TOTAL FINANCIACIÓN		15.882,00

Tercero.- Modificar el anexo de subvenciones nominativas al presupuesto de 2026 que quedaría como consta en anexo a la presente propuesta, con la inclusión de las modificaciones que se plantean en el presente EXMOC, además de las modificaciones que se aprobaron en el EXMOC 024/2026.

Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en los términos legalmente establecidos.

Quinto.- Comuníquese a la Tesorería e Intervención municipales para su conocimiento y efectos, así como al resto de departamentos.

Deliberación:

El Sr. alcalde cede la palabra al Sr. Bosch, el cual explica que se trata de incrementar 1.500 euros más o menos a cada una de las AMPAS, a su subvención nominativa que reciben para desarrollar las actividades que hacen a lo largo del curso escolar.

El Sr. Magraner de Compromís, comenta que están a favor; que este incremento es debido a las subidas de precios en los últimos años; que estaría bien que de cara a las otras asociaciones que también sufren ese incremento de precios tanto culturales, deportivas como festivas se viera reflejado también en sus subvenciones.

El Sr. Bosch, le dice que toman nota, y que regularmente las suben, que las deportivas que son las que lleva él no hará ni dos años que las subieron.

El Sr. alcalde responde que están por encima del IPC el incremento de todas las subvenciones tanto deportivas como culturales, no se ha hecho un análisis, pero lo haremos y lo estudiaremos.

7.- INTERVENCIÓN.- Aprobación, si procede, de la Cuenta General del Ayuntamiento del ejercicio 2025 (Segex2761815E)

A tenor de lo dispuesto por el art. 212.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, y visto el informe de formación de la Cuenta General 2025 realizado por la Intervención municipal y cuyo resumen es el siguiente:

1.- El Balance de Situación correspondiente al ejercicio 2025 de la entidad principal consta entre la documentación que forma parte de la Cuenta General. Su resumen es el siguiente:

ACTIVO:

DEFINICIÓN	EJERCICIO 2025	EJERCICIO 2024
A) ACTIVO NO CORRIENTE	56.038.785,90	55.222.274,51
B) ACTIVO CORRIENTE	7.727.996,03	8.626.992,42
TOTAL ACTIVO (A+B)	63.766.781,93	63.849.266,93

PASIVO:

DEFINICIÓN	EJERCICIO 2025	EJERCICIO 2024
------------	----------------	----------------



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQWX EJDJ CL2Z LQDY

Acta sesión ordinaria Pleno Corporativo nº 10/2026, de 2 de julio de 2026 - SEFYCU 8546700

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 28



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
28/08/2026 9:57



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
28/08/2026 10:13



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2933491T

ACTA PLENO
10/2026

14/28

A) PATRIMONIO NETO	61.041.247,39	58.144.216,25
B) PASIVO NO CORRIENTE	0,00	1.430.319,99
C) PASIVO CORRIENTE	2.725.534,54	4.274.730,69
TOTAL PASIVO (A+B+C)	63.766.781,93	63.849.266,93

2.- La Cuenta de resultados correspondiente al ejercicio 2025 de la entidad principal consta entre la documentación que forma parte de la Cuenta General. Su resumen es el siguiente:

CONCEPTO	EJERCICIO 2025	EJERCICIO 2024
A) TOTAL INGRESOS DE GESTION ORDINARIA	20.999.129,65	20.955.135,42
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	-18.228.148,97	-19.813.998,43
I.- RESULTADO G. ORDINARIA (A+B)	2.770.980,68	1.141.136,99
13. Deterioro valor y/o rdos enajenación inmov no financ.	0,00	0,00
14. Otras partidas no ordinarias	31.612,60	1.448,05
II.- RDO OPERAC. NO FINANCIERAS (I+13+14)	2.802.593,28	1.142.585,04
III.- RESULTADO DE LAS OPER. FINANCIERAS	94.437,86	32.627,84
IV.- RDO NETO EJERCICIO (II+III)	2.897.031,14	1.175.212,88
Ajustes en la cta del resultado del ejer. anterior	0,00	0,00
RESULTADO AJUSTADO	2.897.031,14	1.175.212,88

3.- El Balance de Situación de la Empresa Municipal de Servicios públicos d'Almussafes S.L. consta en la documentación remitida por la empresa a esta Intervención. Su resumen es el siguiente:

ACTIVO:

DEFINICIÓN	2025	2024
A) ACTIVO NO CORRIENTE	34.142,36	40.732,73
B) ACTIVO CORRIENTE	182.575,74	195.775,25
TOTAL ACTIVO (A+B)	216.718,10	236.507,98

PASIVO:

DEFINICIÓN	2025	2024
A) PATRIMONIO NETO	210.107,97	175.553,58
B) PASIVO NO CORRIENTE	1.448,72	0,00
C) PASIVO CORRIENTE	5.161,41	60.954,40
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	216.718,10	236.507,98

4.- La Cuenta de resultados correspondiente al ejercicio 2025 de la Empresa Municipal de Servicios públicos d'Almussafes S.L consta entre la documentación que forma parte de la Cuenta General. Su resumen es el siguiente:

	2025	2024
--	------	------



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQWX EJDJ CL2Z LQDY

Acta sesión ordinaria Pleno Corporativo nº 10/2026, de 2 de julio de 2026 - SEFYCU 8546700

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 28



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
28/08/2026 9:57



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
28/08/2026 10:13



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2933491T

ACTA PLENO
10/2026

15/28

A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. Importe neto de la cifra de negocios	873.349,71	702.867,06
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0,00	0,00
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	0,00	1.650,00
4. Aprovisionamientos	-114.673,98	-45.845,58
5. Otros ingresos de explotación	0,00	0,00
6. Gastos de personal	-657.650,15	-587.937,71
7. Otros gastos de explotación	-60.834,48	-47.484,94
8. Amortización del inmovilizado	-6.089,64	-6.089,64
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	0,00	0,00
10. Exceso de provisiones	0,00	0,00
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	-27.553,90	-16.573,87
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11)	6.547,56	585,32
12. Ingresos financieros	0,00	0,00
13. Gastos financieros	0,00	0,00
14- Variación de valor razonable en instrumentos financieros	0,00	0,00
15 Diferencias de tipo de cambio	0,00	0,00
16. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	0,00	0,00
A.2) RESULTADO FINANCIERO (12+13+14+15+16)	0,00	0,00
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTO (A.1+A.2)	6.547,56	585,32
17. Impuestos sobre beneficios	-1.643,15	-146,33
A.4) RESULT. DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERAC CONTINUADAS (A.3+17)	4.904,41	438,99
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	0,00	0,00
18. Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos.	0,00	0,00
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+18)	4.904,41	438,99

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2026.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQWX EJDJ CL2Z LQDY

Acta sesión ordinaria Pleno Corporativo nº 10/2026, de 2 de julio de 2026 - SEFYCU 8546700

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 28



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
28/08/2026 9:57



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2933491T

ACTA PLENO 10/2026

16/28

Visto que, mediante Edicto del Boletín Oficial de la Provincia, núm. 102 publicado el día 1 de junio de 2026, la Cuenta General ha sido expuesto al público durante el plazo de 15 días.

Visto que en fecha 23 de junio de 2026 se ha emitido certificado por el Registro General del Ayuntamiento de Almussafes, donde se hace constar que no se ha presentado ninguna reclamación.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por el VOTO A FAVOR de SIETE (PSOE) concejales y la ABSTENCIÓN de CINCO (Compromís y Partido Popular) concejales presentes, de los TRECE de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Único.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2025 y su posterior remisión a la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, según el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Deliberación:

El Sr. alcalde, le cede la palabra a la Sra. Calatayud, la cual explica que el balance de situación del ejercicio 2025 esta compuesto de las cuentas tanto del ayuntamiento como de la empresa pública (EMSPA). En resumen, el año se ha cerrando en un activo no corriente de 56.038.785,90 euros; un activo corriente de 7.727.996,03 euros, que hace un total de 63.766.781,93 euros; y en cuanto a la parte del pasivo con patrimonio neto de 61.041.247,39 euros, pasivo corriente 0, porque recuerda que han cancelado la deuda que tenían y la deuda en estos momentos es de 0 euros y en el pasivo corriente de 2.725.534,54 euros, que hace un total de 63.766.781,93 también.

El Sr. Girona de Compromís, comenta que hay un informe de intervención en el que se habla de que el ayuntamiento debería estudiar la posibilidad de si es necesario el mantenimiento de una entidad de carácter empresarial para la prestación de este tipo de servicios públicos. En el plenario pasado intervención también emitió un informe en el que su opinión por las deficiencias numerosas en la gestión que se van repitiendo año tras año y no se pone solución de que la EMSPA debería disolverse. Al respecto pregunta si el equipo de gobierno piensa estudiar esta posibilidad o no; porque al final no es un informe son varias veces las que se ha dicho, y mientras tanto continuamos esperando.

El Sr. alcalde le pregunta a Francisco Girona si su propuesta es disolver la EMSPA; y este le responde que no propone, sino que pregunta si el equipo de gobierno piensa estudiar la opinión de la intervención de disolver la empresa pública.

El Sr. alcalde le responde al concejal Francisco Girona que él tiene claro lo que dice el informe, lo que no tiene claro es lo que piensa Compromís y en concreto él. Si hace referencia al informe de la intervención municipal es que lo que propone es que se disuelva la empresa pública, por lo menos yo lo entiendo así. Vamos a hacer una cosa, vamos a hablar con los trabajadores y trabajadoras de la empresa y proponerles a ver que dicen ellos. Ya que ha habido una propuesta debido a un informe de la intervención, como mínimo saber lo que piensan los trabajadores y trabajadoras de la empresa que son los más afectados, no solo la parte política y la de intervención.

El Sr. Girona de Compromís, insiste en que él no dice de que se disuelva la EMSPA, solo pregunta si el equipo de gobierno va a estudiar la opinión o directrices de intervención sobre la disolución de la empresa, porque a la vista están las deficiencias que tiene. Usted puede amenazar en hablar o no con los trabajadores o trabajadoras,



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
28/08/2026 10:13



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQWX EJDJ CL2Z LQDY

Acta sesión ordinaria Pleno Corporativo nº 10/2026, de 2 de julio de 2026 - SEFYCU 8546700

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 16 de 28



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
28/08/2026 9:57



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2933491T

ACTA PLENO 10/2026

17/28

yo solo he preguntado y pido que se me responda y que no se pongan en mi boca palabras que no he dicho.

El Sr. alcalde le dice que no está amenazando en nada, simplemente cree que los trabajadores de la empresa, 35 o 40 familias tienen el derecho a saber cuál es la opinión de cada uno de los grupos políticos representantes en la corporación municipal.

A continuación, el Sr. alcalde da la palabra al Sr. Beltrán concejal del PP, tras decirle que el 95% de los plenos no habla ni en el del presupuesto y que como en el derecho romano las costumbres son leyes y que así les ha acostumbrado durante 12 años.

El Sr. Beltrán, le contesta que la obligación del Sr. alcalde es darle la palabra y él decidir si habla o no; después comenta que hay un informe del interventor en el que se dice que se debería estudiar la posibilidad o no de continuar con la EMSPA, y que ha hablado con sus trabajadores y trabajadoras y todavía no tienen aprobado su convenio, ni sus pagas extras y quiere que se le explique en qué situación está toda la investigación de lo de la agencia antifraude por una mala gestión suya y no de los trabajadores. En este informe de la cuenta general indica que hay gastos en los que se incurre como el coste de la gerencia y la estructura administrativa de apoyo, los cuales se podrían ahorrar si se llevaran desde el ayuntamiento, cosa en la que sí estoy de acuerdo y que puede decir a los trabajadores o trabajadoras, que no quiero gerente y prefiero que se lleve desde el ayuntamiento.

El Sr. alcalde le contesta el informe es el que dice que la gerencia y la parte administrativa es prescindible.

El Sr. interventor contesta que él no dice que es prescindible la gerencia, lo que dice es que son gastos que suponen un coste, es decir que el ayuntamiento podría asumir sin tener ese gasto, pero sí ese coste. La gerencia en una empresa es prescindible.

El Sr. alcalde contesta que si el trabajo de la gerencia de la parte administrativa la tiene que asumir el ayuntamiento y resulta que el departamento de intervención siempre está haciendo referencia y más aún en la situación en la que estamos, pues últimamente si se tiene que hacer cargo de la gestión de la EMSPA, pues tendríamos que contratar también más personal en el ayuntamiento y el coste ya te digo yo que será superior en un 25 o 30%. Es una barbaridad lo que estáis diciendo, una persona que cobra 36 o 39 mil euros, pero te haces cargo, vamos a ver, es muy bonito decir una cifra por no decir el tratamiento a que van destinados esos 39 mil euros. De ahí sale la seguridad social, quítale siete u ocho mil euros, la asesoría jurídica de la empresa, cuatro o cinco mil euros aproximadamente, ya tenemos once mil de los treinta nueve mil, siempre hablamos en bruto, ¿algún gasto más que debería de deducirse? La gustaría también pon cinco mil euros al año.

El Sr. Girona de Compromís, le reprocha si es necesario que pregunte al público, que eso se hace al final, que es cuestión de orden.

El Sr. alcalde, tras decirle varias veces que no le interrumpa, hace un análisis, de los treinta y nueve mil euros han de quitarle unos quince o dieciséis mil euros, entonces quedan aproximadamente veintitrés mil euros brutos; estos significan mil ochocientos brutos al mes, e 12 pagas que se quedan en unos mil seiscientos euros. Si eso lo tuviera que asumir el ayuntamiento debería de ser como mínimo un A2, por tanto, pasaríamos de un sueldo de 39 a uno de 56 o 60 mil euros, ¿esa es la propuesta que me estáis



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
28/08/2026 10:13



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQWX EJDJ CL2Z LQDY

Acta sesión ordinaria Pleno Corporativo nº 10/2026, de 2 de julio de 2026 - SEFYCU 8546700

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 17 de 28



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
28/08/2026 9:57



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
28/08/2026 10:13



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2933491T

ACTA PLENO 10/2026

18/28

haciendo? En base al informe de la intervención municipal a parte de la parte administrativa, las cuentas no me salen. Hablemos de lo importante, el inmovilizado el activo no corriente que en estos momentos tenemos 56 millones de euros, cuando el PP y Compromís dejaron de gobernar en el 2015 eran 36 millones de euros lo que había, sumándole la inflación deberíamos estar en los 40 no en los 56 millones, eso ha sido posible porque hay un mayor valor en todos los edificios municipales por las rehabilitaciones que se han hecho como la remodelación de las piscinas, los campos de fútbol, la construcción del nuevo campo de futbol, la remodelación del polideportivo, la de la Casa Aiora, el Espai Jove, la Casa de la Cultura, y ¿sabéis como se ha conseguido eso? Porque nos hemos encontrado con cinco millones doscientos mil euros de una inspección tributaria que el gobierno anterior no lo hizo, prefiero pensar que fue por falta de preparación y capacidad del antiguo gobierno y no porque fuera de forma consciente. Porque fueron cinco millones doscientos mil euros que se dejaron de cobrar en el entorno industrial. Eso ha hecho que la deuda que nos dejasteis de siete millones y medio que negabais ahora tengamos un deuda de 0 euros; y el activo no corriente del ayuntamiento de Almussafes ha pasado de 36 a 54 en el 2023, a 55 en 2024 y a 56 en 2026. Cuando terminemos el 2026 estaremos entorno a los 58 millones. Este pueblo es más de 20 millones más rico en patrimonio que hace 10 o 11 años. Eso es lo importante.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

8.- SECRETARÍA.- Aprobación, si procede, de la prórroga 2026-2027 del contrato de servicio de conservación, limpieza y mantenimiento de las zonas verdes públicas del municipio de Almussafes 2025-2029 (Segex2033819Z)

Previamente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97.2, en relación con el 82.3, del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento, por UNANIMIDAD de los DOCE concejales presentes, de los TRECE de derecho, ratifican la urgencia y la inclusión de este punto en el orden del día.

En relación con el expediente SEC/cma/049-2024 (segex2033819Z), contrato para la prestación del servicio de conservación, limpieza y mantenimiento de las zonas verdes públicas del municipio de Almussafes 2025-2029, para proceder a la prórroga del mismo, y en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho

1. El contrato se adjudicó a la empresa SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA con CIF A46027660, mediante acuerdo pleno en sesión extraordinaria celebrada el 24 de julio de 2025; formalizándose el mismo en documento administrativo en fecha 4 de septiembre de 2025.

2. El contrato que nos ocupa, empezó a ejecutarse el día 1 de octubre de 2025, tal y como aparece reflejado en el documento de formalización, estableciéndose en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que el mismo tendrá una duración de un año a contar desde el 1 de octubre de 2025, siendo el plazo de ejecución desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026, y pudiendo ser prorrogado



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQWX EJDJ CL2Z LQDY

Acta sesión ordinaria Pleno Corporativo nº 10/2026, de 2 de julio de 2026 - SEFYCU 8546700

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 18 de 28



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
28/08/2026 9:57



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2933491T

ACTA PLENO 10/2026

19/28

por anualidades tres años más, hasta una duración máxima de cuatro años incluyendo la duración inicial.

3. La duración inicial de este contrato finaliza el 30 de septiembre de 2026, siendo susceptible de prórroga por otro año más.

4. Existe informe del Ingeniero Técnico Agrícola del Ayuntamiento de Almussafes, de fecha 11 de junio de 2026, en el que manifiesta que la empresa adjudicataria está cumpliendo con las obligaciones del contrato de manera satisfactoria.

5. Figura en el expediente informe jurídico emitido por parte de la Técnico de Administración General de fecha 12 de junio de 2026, con la conformidad del Secretario General, en el que se informa favorablemente la posibilidad de prórroga del contrato que nos ocupa.

6. Existe informe propuesta, de fecha 16 de junio de 2026, emitido por parte del Ingeniero Técnico Agrícola y el Concejal de Medio Ambiente con relación a la prórroga del contrato que nos ocupa.

7. Figura en el expediente informe fiscal de conformidad emitido por la Intervención Municipal, en fecha 26 de junio de 2026 (RC 202600002501).

Fundamentos de derecho

1. El contrato de servicios, como forma que se ha utilizado para la adjudicación de este contrato, aparece regulada en:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

2. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato contempla en la cláusula décima, referida a la duración del contrato y su plazo de ejecución lo siguiente: *"10.1.- El plazo inicial de duración del contrato será de un año, contado a partir de la fecha indicada en el documento de formalización del mismo, siendo susceptible de prórroga por anualidades tres años más, siempre de forma expresa adoptada mediante acuerdo del Ayuntamiento y no admitiéndose las prórrogas tácitas. La duración máxima del contrato, incluida la duración inicial y las prórrogas, no será superior a cuatro años.*

El acuerdo de prórroga que, en su caso, se adopte será obligatorio para el adjudicatario y se ejecutará en las mismas condiciones previstas en los Pliegos y en la oferta presentada y que haya servido de base para la adjudicación, siempre que se adopte con un plazo de antelación de mínima de dos meses respecto de la finalización del contrato. (...)"

3. El artículo 29.2 de la LCSP, al referirse a la duración de los contratos establece que: *"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
28/08/2026 10:13



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQWX EJDJ CL2Z LQDY

Acta sesión ordinaria Pleno Corporativo nº 10/2026, de 2 de julio de 2026 - SEFYCU 8546700

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 19 de 28



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
28/08/2026 9:57



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2933491T

ACTA PLENO 10/2026

20/28

que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses."

4. Por lo que se refiere al órgano competente para la adopción del acuerdo que nos ocupa, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP, la competencia corresponde al Pleno.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por el VOTO A FAVOR de NUEVE (PSOE y Partido Popular) concejales y la ABSTENCIÓN de TRES (Compromís) concejales presentes, de los TRECE de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Prorrogar el contrato para la prestación del servicio de conservación, limpieza y mantenimiento de las zonas verdes públicas del municipio de Almussafes 2025-2029, adjudicado a la empresa SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA con número de CIF A46027660, por un año, abarcando el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2027 por un importe total de 556.649,58 € (IVA no incluido). Al aplicar el porcentaje de IVA correspondiente (10% en concepto de IVA limpieza viaria y 21% en concepto de IVA mantenimiento), el importe ascenderá a 642.930,27 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1710-22711 del presupuesto vigente.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación expresa de los recursos que resultan procedentes.

Deliberación:

El Sr. alcalde concede la palabra a la Sra. Calatayud la cual explica el punto, que se trata de prorrogar el servicio del mantenimiento y limpieza de zonas verdes para un año más (2026-2027).

El Sr. Magraner de Compromís dice que este servicio que se está prorrogando ahora, en principio estaba previsto en 2023 que lo asumiera también la EMPSA, se ve que estos trabajadores no tienen ese derecho que sí tienen los otros y ahora mismo pues un año más de contrato en una empresa privada.

El Sr. alcalde le contesta que hace un momento hacéis indicios en el informe de la intervención municipal de intentar disolver la empresa y ahora queréis municipalizar otro servicio, no sé, informarles que las condiciones laborales de los trabajadores de la empresa mejoran respecto de la anterior contratación, sino hablarlo con ellos, contentos están.

El Sr. Beltrán del PP dice que votará a favor, es una prórroga y los informes están todos correctos por tanto no tengo nada que decir.

9.- SECRETARÍA.- Aprobación, si procede, de la autorización para subcontratar con terceras empresas por parte de la EMSPA, dentro del encargo a medio propio del servicio de mantenimiento de edificios municipales, en lo



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
28/08/2026 10:13



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQWX EJDJ CL2Z LQDY

Acta sesión ordinaria Pleno Corporativo nº 10/2026, de 2 de julio de 2026 - SEFYCU 8546700

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 20 de 28



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
28/08/2026 9:57



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2933491T

ACTA PLENO 10/2026

21/28

que respecta a los trabajos de fontanería, sistema de calefacción y aire acondicionado (Segex2890686R)

Previamente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97.2, en relación con el 82.3, del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento, por UNANIMIDAD de los DOCE concejales presentes, de los TRECE de derecho, ratifican la urgencia y la inclusión de este punto en el orden del día.

I.- Antecedentes de hecho

Primero.- Constitución de la sociedad

Este Ayuntamiento ha constituido la Sociedad Municipal de Servicios Públicos de Almussafes Sociedad Limitada (EMSPA), forma de gestión directa de determinados servicios (85.2.A.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril) y ejerciendo la iniciativa pública en el ejercicio de actividades económicas (86 de la Ley 7/1985, en relación con el 128.2 de la Constitución), que sean de su competencia (25 y 26 de la Ley 7/1985), tras haber optado por la forma de gestión (95 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), mediante el procedimiento legalmente establecido

El objeto social modificado añade al final:

"...La empresa pública ejercerá las actividades de servicio público, como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Almussafes. A tal fin y en cumplimiento de lo establecido la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017, el Ayuntamiento de Almussafes podrá conferir encargos a la empresa pública, con las mismas facultades de control directo e indirecto y de forma análoga a la que ostenta sobre sus propios medios, servicios y unidades, pudiendo ejercer una influencia decisiva, sobre los objetivos estratégicos y decisiones significativas, dichos encargos serán de ejecución obligatoria por la sociedad.

La sociedad en tanto que ente instrumental y medio técnico del Ayuntamiento de Almussafes, no podrán prestar servicios o ejecutar obras, a terceros que superen el 20 % de su actividad.

La sociedad deberá contar, para la ejecución de los encargos realizados por el Ayuntamiento, con los medios personales y materiales apropiados."

Consta la elevación a escritura pública otorgada ante el notario de Almussafes, Carlos Sancho Cerdá, el 12 de junio de 2020, número de su protocolo 524.

Segundo.- Encomienda de gestión (encargos a medio propio) para el servicio de mantenimiento de edificios en lo que respecta a trabajos de fontanería, sistemas de calefacción y aire acondicionado

- Pleno de 1 de febrero de 2018: gestión del servicio necesario para el mantenimiento de edificios e instalaciones públicas o de uso público: se dice que, del mantenimiento de (i) calderas en piscinas públicas, (ii) cloro de aljibe en pabellón municipal; (iii) planta de osmosis en CP El Pontet y (iv) calderas en CP Almazaf, se va a pasar a "todos los edificios de titularidad municipal o aquellos de uso municipal".

- Pleno de 5 de marzo de 2020: modificación del encargo de gestión inicial mediante la modificación del precio hora del servicio ordinario de fontanero (de 27,02 €/hora a 29 €/hora).



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
28/08/2026 10:13



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQWX EJDJ CL2Z LQDY

Acta sesión ordinaria Pleno Corporativo nº 10/2026, de 2 de julio de 2026 - SEFYCU 8546700

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 21 de 28



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
28/08/2026 9:57



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2933491T

ACTA PLENO 10/2026

22/28

Tercero.- Consta una solicitud de la EMPSPA, entrada número 4.485, de 14 de junio de 2024, para modificar las tarifas del mantenimiento de edificios e instalaciones públicas, pero durante el ejercicio de 2024 se estaba tramitando ya la modificación del encargo de Limpieza de Edificios.

Cuarto.- Solicitud de autorización de subcontratación

Con fecha 28 de mayo de 2026, número de registro de entrada 4.179, la Empresa Municipal de Servicio Públicos Almussafes (EMSPA) ha presentado solicitud ante este Ayuntamiento interesando autorización expresa para subcontratar temporalmente con terceras empresas la ejecución de parte de las prestaciones objeto del encargo, en tanto en cuanto se constituye la correspondiente bolsa de empleo tras la tramitación del pertinente proceso selectivo.

Quinto.- La solicitud viene motivada y justificada por la baja laboral sobrevenida y repentina del operario adscrito en exclusividad a la prestación de dicho servicio, circunstancia que genera un riesgo inminente de paralización de un servicio en de mantenimiento de edificios en lo que respecta a los trabajos de fontanería, sistemas de calefacción y aire acondicionado. La subcontratación se solicita con carácter estrictamente temporal, durante el tiempo mínimo imprescindible para llevar a cabo el proceso de selección y contratación de nuevo personal que cubra la vacante.

Sexto.- Figura en el expediente informe jurídico con la conformidad de la persona titular de la Secretaría, de fecha 4 de junio de 2026, sobre la posibilidad, condiciones y límites de la subcontratación solicitada; así como informe no fiscal de fecha 22 de junio de 2026, emitido por el Interventor Municipal.

II.- Legislación aplicable

La legislación aplicable al caso que nos ocupa viene establecida por la siguiente normativa:

Estatal:

Constitución española: artículo 128.2.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público – LRJSP-.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, concretamente el artículo 32.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales: artículos 45 y siguientes y artículos 89 a 94.

Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Municipal:

Estatutos de la Sociedad Mercantil Municipal de Servicios Públicos de Almussafes, EPSA (Pleno 24 de octubre de 2016) y sus modificaciones.

Respecto al órgano competente para la aprobación del encargo, este será el Pleno del Ayuntamiento, en cuanto poder adjudicador (artículo 3.3 de la Ley de Contratos del Sector Público), en relación al artículo 32.1 de esta misma Ley.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por EL VOTO FAVORABLE de SIETE (PSOE) concejales y el VOTO EN CONTRA de CINCO (Compromís y Partido Popular) concejales presentes, de los TRECE de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
28/08/2026 10:13



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQWX EJDJ CL2Z LQDY

Acta sesión ordinaria Pleno Corporativo nº 10/2026, de 2 de julio de 2026 - SEFYCU 8546700

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 22 de 28



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
28/08/2026 9:57



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2933491T

ACTA PLENO 10/2026

23/28

Primero.- Autorizar la solicitud formulada por parte de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Almussafes (EMSPA) para subcontratar con terceras empresas, dentro del encargo a medio propio del servicio de mantenimiento de edificios municipales en lo que respecta a los trabajos de fontanería, sistemas de calefacción y aire acondicionado.

En todo caso, la empresa deberá cumplir con las siguientes condiciones para proceder a la subcontratación:

a) El importe acumulado de la subcontratación no podrá superar el 50% del presupuesto total del encargo; siendo el precio de los servicios que se presten por esas empresas el importe de la tarifa vigente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento;

b) La duración de la subcontratación estará limitada estrictamente al período de tiempo necesario para la selección y contratación del personal sustituto por parte de la empresa pública, debiendo cesar inmediatamente tras la incorporación de este. En todo caso, esta autorización es, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2026 (los 6 meses solicitados);

c) La adjudicación del contrato de subcontratación por parte de la empresa pública deberá ajustarse de manera estricta a las previsiones de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- La EMPSA comunicará fehacientemente al Ayuntamiento, además de los requisitos generales (de aceptación, formalización...) el inicio del procedimiento de selección, la publicación de las bases correspondientes y la determinación del día/s de celebración de la/s prueba/s y la contratación efectiva del personal que pase a formar parte del medio propio.

Tercero.- La EMPSA percibirá su retribución en los términos fijados en el acuerdo del encargo. Asimismo, indicar que, será la EMPSA quien deberá pagar al tercero empresario y asumir, en su caso, las diferencias de coste entre el facturado por el tercero empresa y el que facture al Ayuntamiento en aplicación de las tarifas aprobadas.

Cuarto.- Comunicar el acuerdo al responsable del encargo, quien deberá controlar la correcta ejecución de los trabajos en precio y calidad, emitiendo el correspondiente informe previo al pago.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Empresa Municipal de Servicios Públicos d'Almussafes, con indicación expresa de los recursos que contra el mismo resulten oportunos.

Deliberación:

El Sr. alcalde concede la palabra a la Sra. Calatayud la cual explica que el fontanero que había en la EMSPA ha causado baja voluntaria en la empresa, por tanto en estos momentos no tenemos como atender ese servicio directamente desde la empresa y como está prevista en la encomienda que tenemos se puede subrogar, pero ha de aprobarse por el plenario siempre que no supere el 50% del total de la facturación; y también la bolsa para tener un nuevo fontanero ya esta en marcha se ha enviado a publicar al BOP y se hará lo más rápido posible.

El Sr. Girona de Compromís dice: un medio propio incapaz de asumir las tareas que se le han encomendado, en este sentido se ha tenido que recurrir a una empresa externa para la realización de la pintura vial y ahora estamos votando la autorización para hacerlo en el servicio de fontanería, que se encomendó hace mas de seis años y



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
28/08/2026 10:13



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQWX EJDJ CL2Z LQDY

Acta sesión ordinaria Pleno Corporativo nº 10/2026, de 2 de julio de 2026 - SEFYCU 8546700

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 23 de 28



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
28/08/2026 9:57



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2933491T

ACTA PLENO 10/2026

24/28

que no se ha tenido la previsión de tener una bolsa de trabajadores para afrontar esta situación. Esta situación no es nueva porque en otros momentos este servicio se ha quedado sin el personal y se ha tenido que recurrir a profesionales externos sin tramitarse la correspondiente autorización por parte de este plenario y por último estamos dejando la contratación de estas empresas en manos de una gestión que la auditoria de cumplimiento de legalidad para el 2024 informa que un proveedor superó el umbral legal para el contrato menor y que en materia de transparencia debería de publicarse los contratos menores en el portal de transparencia y no está haciéndose, incumpliendo el artículo 63 de la LCSP.

El Sr. Beltrán del PP, dice que es lógico que si hay una persona que se ha ido habrá de sustituirse, lo que es normalidad en la empresa pública, pues llevamos años viendo que no es normal, tenemos unas auditorias que están llenas de salvedades, los inventarios, la transparencia, la contratación, las perdidas, tenemos una investigación por la agencia antifraude, que eso no ha pasado en la vida en el pueblo de Almussafes, que ha denigrado la imagen de este pueblo por culpa de su mala gestión y algo que debería ser normal y natural no podemos confiar en la mala gestión que hacéis en la empresa pública, y por lo tanto mi voto será en contra.

La Sra. Calatayud contesta que las auditorias las han pasado todos los años, y tienen salvedades, se ha dicho muchas veces, si tenemos un fontanero y se ha ido pues tendremos que sustituirlo, o ya no hacemos más trabajos de fontanería y mientras se constituye la bolsa nueva, que ya está en marcha, tendremos que subcontratar a la empresa que sea para que nos pueda hacer este servicio. En el portal de transparencia están los contratos menores, te invito para que entres a verlo, que sí que están. El informe de costes si lo asumirá el ayuntamiento, no se decirte de que cantidad es la diferencia, lo único que puedo decirte es que cada vez que ha de actualizarse un servicio unos preciso como hicimos en la limpieza se hacen unas comisiones donde están los técnicos de la casa y se evalúan esos costes. Obviamente si eso lo asume el ayuntamiento va a ser más caro, porque el convenio que tiene el ayuntamiento es más caro que el convenio propio de cada sector tanto el de limpieza como el del metal, no tengo ninguna tabla donde me diga lo que va a ser, pero de que va a ser más caro ya te digo yo que sí.

El Sr. Girona de Compromís contesta que al final la gente del pueblo se cansa de oír que las auditorias van pasándose año tras año, que reflejan la imagen fiel del patrimonio de la sociedad y todo lo que queráis, pero es que hay una serie de incumplimientos y deficiencias que se repiten año tras año y la pregunta es que hace el equipo de gobierno y el gerente para solventarlas. Si salen todos los años, ¿eso es dirigir una empresa? En el sector privado ya no estaría, lo aseguro, por la deficiencia que tiene en la gestión de sus cosas. I en lo que respecta al informe que estábamos comentando es más caro, pero a lo mejor es más eficiente. Sin informe no se puede saber.

El Sr. Beltrán del PP dice que siempre decís que la gestión es muy buena, pero al final no confiamos en vuestra gestión, y es normal porque habéis sido capaces de despedir a una delega sindical, que ha denunciado irregularidades a la agencia antifraude, llegáis hasta ese punto de mala gestión y de incompetencia, despedir a una delegada sindical, eso todo el mundo lo sabría, no se quien os habrá hecho el informe, si lo ha hecho el gerente, entiendo muchas cosas. Tenemos otra opción que podría ser



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
28/08/2026 10:13



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQWX EJDJ CL2Z LQDY

Acta sesión ordinaria Pleno Corporativo nº 10/2026, de 2 de julio de 2026 - SEFYCU 8546700

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 24 de 28



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
28/08/2026 9:57



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2933491T

ACTA PLENO 10/2026

25/28

que en lugar de que contratase la empresa pública otra empresa para llevar a término la gestión de la fontanería, podría hacerlo el ayuntamiento como se ha hecho toda la vida. Es mucho más caro contratar la empresa pública que contrata a una tercera empresa, que contratar directamente que es como se ha hecho siempre, porque el electricista es de aquí.

La Sra. Calatayud contesta que este ayuntamiento no ha tenido nunca un fontanero. Que se ha asumido por parte del ayuntamiento sí, contratando a una tercera empresa, que ya te digo yo que es más caro que si lo hace la empresa pública; porque las empresas privadas cobran más dinero y cobran un IVA que la empresa no cobra, yo creo que lo sabréis, que la EMSPA no cobra el IVA. Que hemos despedido a una delegada sindical, sí, porque se ha saltado la ley de protección de datos, y así nos lo hicieron saber los trabajadores de la EMSPA, y frente a eso y el informe del abogado externo que contrata la empresa pública que nos asesora, así lo indicó que se tenía que despedir. Que antifraude está detrás, sí. Pero de momento no ha resuelto, nos pide documentos y así vamos aportándolos. Están los informes cuando se encargó y en 2024 cuando se adecuaron las tarifas.

El Sr. alcalde dice que había una bolsa, se acabó y se tuvo que sacar otra. Mientras tanto hay que dar ese servicio porque la encomienda del ayuntamiento se la dio a la empresa pública y es legal. Segunda cuestión, dices que estamos incumpliendo año tras año, no es verdad, tú sabes que en la primera auditoria que se hizo, que la EMSPA no estaba obligada a pasar auditorias, además el informe de intervención dijo que aunque no estuviera obligada era recomendable que pasara auditorias y nosotros empezamos a hacer auditorias, y han pasado ya tres empresas que yo sepa, y las irregularidades que salieron, que no ilegalidades en la primera y segunda auditoria a día de hoy están documentadas, alguna nueva salvedad ha salido, pero las primeras se solventaron. Rafa tu hablas de cómo ha caído tan bajo el pueblo, pues imagínate que estamos hablando a lo mejor de alguna irregularidad de dos o tres mil euros, el pueblo todavía no se ha enterado que dejasteis perder unos cinco millones doscientos mil euros. Eso ha hecho posible que el presupuesto de este ayuntamiento su base crezca entre 600 y 700 mil euros. Eso que dejasteis perder si es grave. Vuestro programa electoral el de Compromís decía que haríais más de las propuestas que nosotros desarrollábamos. En el próximo programa electoral de Compromís será la disolución de la EMSPA. En cuanto a los costes del ayuntamiento a que hace referencia Davinia, ¿que no sabemos que una administrativa, un grupo B, un A1 no cobra de media un 30% más que la empresa pública? Ya te digo yo que en el ayuntamiento se cobra más que en la EMSPA, preguntadlo y veréis que os dicen. Si se tuviera que incorporar en la plantilla a todo el personal de la empresa pública, bueno que vosotros les haríais pasar por una oposición, que ya lo dijisteis una vez, cuando lo habléis con los trabajadores lo decís que queréis que se haga por medio propio, pero pasando una oposición.

Control y fiscalización

10.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía, desde la 1.634/2026 hasta la 1.927/2026



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQWX EJDJ CL2Z LQDY

Acta sesión ordinaria Pleno Corporativo nº 10/2026, de 2 de julio de 2026 - SEFYCU 8546700

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 25 de 28



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
28/08/2026 9:57



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2933491T

ACTA PLENO 10/2026

26/28

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que indica que en las sesiones ordinarias el control de los órganos de gobierno debe tener sustantividad propia, se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía, desde la 1.634/2026 hasta la 1.927/2026.

10.1.- El Sr. Magraner pregunta por la resolución número 1.903/2026, la cual va sobre un requerimiento que se hace por parte de tesorería a la empresa pública porque ésta cobró al ayuntamiento 30.941,68 euros de más en concepto de IVA indebidamente, y ahora hay una deuda de esa cantidad por parte de la empresa en el ayuntamiento, se pidió un fraccionamiento de esa deuda de 24 meses y después se requirió por parte de la tesorería una serie de documentación, una garantía que no fue remitida en ningún momento. Trece meses y medio después parece ser que alguien se ha dado cuenta que ahí hace falta esa documentación y se ha requerido. La pregunta es si hay alguien al mando; quien está pendiente de esas cosas, porque desde la empresa pública que es deudora del ayuntamiento no le ha llevado la documentación al departamento de tesorería para cumplir con sus obligaciones.

La Sra. Calatayud contesta que en su momento cuando se pidió el aplazamiento desde la tesorería municipal se consideró no pedir aval ni documentación porque es un medio propio.

El Sr. alcalde contesta que tiene solución, que es igual que los 700 mil euros que tuvo que pagar este ayuntamiento a los propietarios de la zona deportiva porque vosotros expropiasteis, pagasteis a 12 o 15 euros y al final vino una sentencia que nos hizo pagar a 95 euros, y tuvisteis la suerte que solo denunciaron unos cuantos, porque si llegan a denunciar todos la deuda sería de unos tres o cuatro millones. La sentencia vino unos diez años después, más las costas de los juicios, recursos, etc. Dice que tuvo que hacerse rápidamente porque acababa la legislatura y así salieron después las cosas, como en el instituto.

10.2.- El Sr. Beltrán pregunta por la resolución número 1.638/2026 en la cual la Sra. Calatayud pide el uso de una sala de conferencias y le gustaría saber en nombre de quien y para qué era su uso.

La Sra. Calatayud le responde que era en nombre del nuevo partido que han creado TOT PER ALMUSSAFES, para hacer una reunión.

El Sr. Beltrán le pregunta si todavía están integrados en el Grupo Municipal Socialista.

El Sr. alcalde le responde que van a pasarse al PP, y que ahí tiene el titular de prensa. Finalmente le dice que ante la falta de liderazgo escampado por todo el pueblo de los concejales y en concreto del portavoz del PP, pues a lo mejor es la hora de presentarnos nosotros en ese partido. Tú mírate la silla no vaya a ser que te preocupes de los otros partidos y resulta que seas tú el que tengas el problema. Nosotros estamos en el grupo del equipo de gobierno, cuando se creó y se aprobó en este plenario por la mayoría de este ayuntamiento. Y esta es la contestación. Que se cree un nuevo partido y se presente a las elecciones, yo de tu no preguntaría tanto, porque significa que estáis un poco nerviosos, nosotros el que tengamos que hacer a futuro ya lo haremos. Nosotros vamos a la nuestra, tu preocuparte por presentar un lista coherente y si puedes ser candidato o no en las próximas elecciones, es un consejo que te doy.

11.- RUEGOS



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQWX EJDJ CL2Z LQDY

Acta sesión ordinaria Pleno Corporativo nº 10/2026, de 2 de julio de 2026 - SEFYCU 8546700

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 26 de 28



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
28/08/2026 9:57



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaría del Ple

Expediente 2933491T

ACTA PLENO 10/2026

27/28

ÚNICO.- El Sr. Beltrán le ruega al Sr. alcalde que no le dé lecciones de partido, que a él lo han echado a la calle por la puerta de detrás, a usted y a todo su grupo municipal, por lo tanto, que venga aquí en toda la normalidad del mundo... En cuanto a la silla yo no tengo ningún problema, se lo he dicho muchas veces, yo tengo un trabajo al cual voy todos los días, la silla ésta es del ayuntamiento, ¿usted lo tiene claro?, yo creo que no, lo veo nervioso. Ruego que no de lecciones ni a mí ni a nadie, antes tampoco, pero ahora menos.

El Sr. alcalde le contesta que lleva tres legislaturas en este ayuntamiento, y él tres en la oposición, vergüenza me daría, yo ya me hubiera ido a casa. Nosotros hemos gobernado, yo soy alcalde gracias a mis compañeros, la militancia y la gente del pueblo. Ya he hecho once años de alcalde, eso no lo harás tú en la vida, por mucho que llegaras a pactar con Compromís, como mucho te darían un año, eso es lo que le hicieron a M.^a Carmen. Igual de rebote si no salen los números te dan un año si es que eres tú el candidato. Claro el problema lo tienes en VOX del pueblo. Entonces que me des lecciones tú a mí, después de once años de alcalde que no sabes si me voy a presentar o no, pero durante once años y ahora haré los doce mi carrera política ya he demostrado todo lo que tenía que demostrar, porque han sido en mayorías absolutas. Compromís ha bajado de 5 a 3, y el PP 1 o 2. Yo puedo darte lecciones, pero tú no quieres aceptarlas y por no aceptarlas tienes el resultado que tienes.

12.- PREGUNTAS

12.1.- El Sr. Magraner pregunta que, tanto en el servicio de fontanería como el mantenimiento de vías públicas, en este caso la pintura vial, son servicios de competencia municipal, en este último caso, hemos contratado directamente a un empresa para pintar los alrededores del parque, porque en este caso se deja en manos de la empresa pública, la contratación de una tercera empresa para hacer la fontanería, y en el caso de la pintura lo hace directamente el ayuntamiento. No podría hacerlo directamente el ayuntamiento este contrato para el servicio de fontanera durante los meses que la empresa no pueda asumirlo.

La Sra. Calatayud, dice que el tema de la pintura ha sido algo puntual que era necesario y el tema de la fontanería se va a alargar más en el tiempo.

12.2.- El Sr. Girona pregunta sobre las auditorias, quiere saber que va a hacer el equipo de gobierno o el gerente para solventarlas porque continúan existiendo. Quiere saber si van a tardar más tiempo.

La Sra. Calatayud le repite que las auditorias tienen salvedades y que están trabajando para solventarlas.

El Sr. alcalde le responde que están haciendo todo lo posible para solventarlas, cuanto antes.

12.3.- El Sr. Girona le pregunta al Sr. secretario por el tema de la cuestión del orden, se puede interpellar en el público cuando no es el turno de preguntas al mismo. ¿Eso está bien hecho?

El Sr. secretario contesta que no es lo normal pero tampoco pasa nada.

El sr. alcalde, le dice que si quiere que le ponga una querella, que si tiene al gerente en el público y tiene la oportunidad de darle la información más exacta sobre



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
28/08/2026 10:13



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQWX EJDJ CL2Z LQDY

Acta sesión ordinaria Pleno Corporativo nº 10/2026, de 2 de julio de 2026 - SEFYCU 8546700

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 27 de 28



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
28/08/2026 9:57



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 2933491T

ACTA PLENO 10/2026

28/28

los números de la empresa pública porque no aprovecharla. Una interpelación educada entre el público y el equipo de gobierno no es ilegal ni irregular.

El Sr. Girona le contesta que él no dice que sea ilegal ni irregular, sólo pregunta en cuestión del orden, y en cuanto a la querella le dice que la presente él, que ya está acostumbrado.

12.4.- El Sr. Magraner hace referencia al tema de las retribuciones del conseller delegado, hemos detectado que desde el ejercicio del 2021 que cobraba 26 mil euros, hasta el actual ejercicio que cobra 39.249,60 euros ha habido una serie de incrementos interanuales. Esos incrementos a nuestro entender superan el límite que marca la ley de presupuestos del estado en cuanto al aumento de las retribuciones que sería de aplicación a lo que sería también el personal directivo de la empresa pública. ¿Si se demuestran que esos incrementos no se ajustan a la ley y aquellos acuerdos son nulos o irregulares, van a requerir que devuelva ese dinero?

El Sr. alcalde le responde que, si se tiene que requerir, se requerirán al igual que la persona que ha llevado la gestoría y asesoría jurídica de la empresa, podrá requerir al ayuntamiento el abono de los costes de esos servicios.

El Sr. Magraner le pregunta si esos trabajos están especificados en el contrato o se ha hecho algún contrato aparte.

El Sr. alcalde le responde tras preguntarle a la Sra. Calatayud, que sí que están en el contrato.

Y, no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las veintiuna horas y cinco minutos del día de inicio; de todo eso se extiende esta acta autorizada por mí el secretario general, en unión de la grabación sonora que, como documento electrónico, se incorpora al expediente de la sesión y posteriormente al libro de actas, de conformidad con lo establecido en el ROM.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
28/08/2026 10:13



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQWX EJDJ CL2Z LQDY

Acta sesión ordinaria Pleno Corporativo nº 10/2026, de 2 de julio de 2026 - SEFYCU 8546700

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 28 de 28